

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CONCURSO DE PRECIOS**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DELINEADORES FLEXIBLES Y REDUCTORES DE
VELOCIDAD PARA LA CIUDAD DE ROSARIO”**

**ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO
N°31/2015**

Presupuesto Oficial: Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000.-)

Valor del Pliego: Pesos Cien (\$ 100)

Sellado de impugnación: Un mil (\$ 1.000)

Fecha y Hora tope para la compra de pliegos : 15.00 horas del 26 de noviembre del 2015.

Fecha y Hora tope para la presentación de ofertas: 10.00 horas del 30 de noviembre del 2015

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 11.00 horas del 30 de noviembre del 2015

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario – Cafferata 702, 1° CP S2002MBN, Rosario



Ing. MARIA EVA JOKANOVICH
Gerente General
Ente de la Movilidad de Rosario

ARTÍCULO 1°: OBJETO

El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a **CONCURSO DE PRECIOS** para la **compra e instalación de delineadores flexibles y reductores de velocidad**, en un todo de acuerdo a las especificaciones y detalles obrantes en el anexo adjunto al pliego y que forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 2°: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a Concurso, podrá retirarse personalmente en dependencias del EMR, sito en calle Cafferata 702, 1° piso, OF. 46 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, previo depósito en cuenta corriente N° 20-6817/0 abierta en el Banco Municipal de Rosario. Podrá también acreditarse el pago del valor del pliego mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de referencia, de titularidad del Ente de la Movilidad de Rosario, CBU 0650020701000000681707- CUIT 33-70886463-9.

Ambas modalidades de pago deberán encontrarse acreditadas antes de las **15.00 (quince)** horas del día **26 de noviembre del 2015**. Los pliegos podrán consultarse en el sitios Web: www.emr.gov.ar.- Los ejemplares obtenidos de la página Web no serán aceptados como válidos para ofertar **si no son acompañados con la constancia del depósito o transferencia del importe fijado como valor de venta**.-

ARTÍCULO 3°: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Concurso y hasta cinco (5) días anteriores al fijado como fecha de apertura de ofertas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente. El EMR podrá emitir circulares por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente.-

ARTÍCULO 4º: RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a CONCURSO DE PRECIOS deberán estar precedidas por reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan por ante la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier fuero o distinta jurisdicción que pudiera corresponderles. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad Rosario a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del EMR Cafferata 702, 1º piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituidos serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión del presente Concurso.-

ARTÍCULO 5º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes al presente Concurso de Precios todas las personas físicas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constiuidas conforme a la Ley General de Sociedades , El Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en el Concurso. No podrán presentarse al Concurso las sociedades informales en los términos del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 6º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos que se detallan a continuación:

6.1. Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, como el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

6.2 Capacidad técnica

Se establecerá en función de la participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores. En un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.-

ARTÍCULO 7º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir al presente Concurso de Precios:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal y/o al EMR tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a este Concurso.
- c) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de agentes de cobro de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Quienes hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones, permisos y/o contratos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a este Concurso.
- g) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, BMR, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.-

ARTÍCULO 8º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser remitidas personalmente en un (1) sobre cerrado, sin identificación en el sobre del oferente que la presenta, hasta las 10.00 horas del día 30 de noviembre del 2015, hora tope fijada para la presentación de las ofertas, en las instalaciones del EMR, oficina 46. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

En dicho sobre se deberá indicar:

CONCURSO DE PRECIOS N° 31/2015

APERTURA: 30 de noviembre del 2015 a los 11.00 horas

**OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DELINEADORES FLEXIBLES Y
REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA CIUDAD DE ROSARIO**

ARTÍCULO 9º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

9.1. Datos de identificación del Oferente

- Nombre, razón social o denominación, domicilio real, CUIT y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- Copia certificada del contrato y/o estatuto social de la sociedad debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- En todos los casos la designación de un representante legal y representante técnico ante el EMR por instrumento que acredite su designación en tal carácter, domicilio y teléfono. La representación legal y técnica puede ser ejercida por una misma persona.

9.2. Recibo de compra del Pliego o constancia de depósito/ transferencia de su valor a nombre del oferente .

9.3. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este pliego de condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente **foliado y firmado** en todas sus fojas por el titular o representante legal con poder suficiente para tal fin.

9.4. Comprobante circulares

Deben incorporarse a la oferta las circulares emitidas por el EMR y/o constancia de haber tomado conocimiento de las mismas extendida por el EMR / Texto alternativo.

9.5. Declaración Jurada de los ítems que seguidamente se detallan (modelo obrante en Anexo IV)

- a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Concurso.
- b) Declaración jurada de no pertenecer a la planta del personal municipal ni del E.M.R., tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado a esta Concurso.
- c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorización expresa al E.M.R. para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Declaración jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en artículo sexto, y deberán declarar las sanciones de las que hubiera

sido objeto, en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

9.6. Antecedentes y referencias

Para presentarse a este Concurso , el oferente deberá contar con antecedentes y referencias comprobables en prestaciones de similares características, reservándose el Ente de la Movilidad de Rosario el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la información que detalle el oferente. A tal efecto, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique la referencia consignada.

9.7. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP
- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

9.8. Oferta Económica: Se deberá ofertar de conformidad con la planilla obrante en Anexo III del presente Pliego.-

ARTÍCULO 10º: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares y el Anexo III adjunto, IVA incluido, siendo el EMR exento en este gravamen.

Dentro del precio presupuestado, deberán contemplarse todos los costos que tenga la adjudicataria, incluyendo los costos de flete y acarreo hasta la entrega del objeto del presente

en el lugar físico que determine el EMR, el que se encontrará emplazado dentro del ejido de la ciudad de Rosario.-

ARTÍCULO 11°: PLAZO DE REALIZACION DE OBRAS

La instalación que constituye el objeto del presente Concurso deberá encontrarse íntegramente concluido dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir del día de recepción de la Orden de Provisión correspondiente. Es condición esencial del contrato el plazo señalado, por lo que el adjudicatario deberá contar con el personal y demás recursos necesarios para la realización de las obras en el tiempo señalado. No se prevé prórroga del plazo estipulado salvo por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al adjudicatario y a criterio del EMR.-

ARTICULO 12°: ACCIDENTES Y DAÑOS A PERSONAS Y COSAS

El contratista tomará a su cargo todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes que afecten a personas y/o que ocasionen daños a terceros durante el tiempo que demande la ejecución de la obra, siendo el único y total responsable.- El adjudicatario asumirá la exclusiva responsabilidad por los daños y/o perjuicios que sufre el personal a su cargo manteniendo indemne al EMR de cualquier reclamo o solicitud.-

ARTICULO 13°: VICIOS DE MATERIALES Y/U OBRAS EJECUTADAS, TRABAJOS RECHAZADOS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de los materiales y/o por causa de la ejecución del trabajo, será corregido y/o deshecho y posteriormente reconstruido, según lo disponga el EMR en el plazo que se fije, siendo a exclusivo cargo del contratista el costo y sin perjuicio de las sanciones que por derecho pudieran corresponder.- En caso de incumplimiento el EMR podrá, previa intimación fehaciente, hacer ejecutar por terceros el trabajo y descontar del importe que correspondiere abonar al contratista lo abonado.-

ARTICULO 14°: TRABAJOS Y/O GASTOS IMPREVISTOS

No serán reconocidos ni indemnizados los trabajos y/o gastos que sean consecuencia de la imprevisión, impericia, imprecisión y/o negligencia del contratista. Cuando sea necesario ejecutar algún trabajo imprevisto por el EMR en referencia a cuestiones estructurales de los lugares determinados para la realización de las obras, adicional al mismo, o cuando sea necesario modificar lo previsto, dichos trabajos serán abonados conforme cotización presentada

por el contratista en la oferta en los términos del ARTÍCULO 10 del presente Pliego.- No se abonarán trabajos imprevistos ni adicionales sin la correspondiente orden emitida por el EMR.-

ARTÍCULO 15°: PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO

El contratista se obligará durante 6 (seis) meses a contar desde el día de recepción de las obras. El EMR se reserva la facultad de ordenar rehacer los trabajos, deshacer y rehacer aquellas partes y/o la totalidad del trabajo cuya incorrecta ejecución se pusiera de manifiesto, o que sea evidente por utilización de material inadecuado o deficiente técnica de ejecución. Estas rectificaciones y/o trabajos por garantía estarán exclusivamente a cargo del contratista.-

ARTÍCULO 16°: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.-

ARTÍCULO 17°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones del presente Concurso, razón por la cuál el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.-

ARTÍCULO 18°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de **treinta (30)** días hábiles a partir de la presentación de las ofertas. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.-

ARTÍCULO 19°: APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención de los designados por el EMR al efecto y en presencia de los interesados que concurran. Se procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el EMR, a fin de que todos los oferentes puedan examinarlas y

presentar, si correspondieran, las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por la Ordenanza N° 2650.

No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

A los fines de los cómputos de plazos, los días serán considerados días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 20°: RECHAZO DE LA OFERTA

Será causal de rechazo de las ofertas aquellas que no den cumplimiento a los siguientes recaudos:

- 1) Identificación indubitable del oferente
- 2) Constancia de compra del pliego a nombre del oferente
- 3) Ejemplar completo del pliego firmado en todas sus fojas por el oferente y/o su representante.
- 4) Oferta económica

En caso de rechazo se dejará constancia en acta y oportunamente se intimará a su retiro en el plazo de cinco días de notificado.

ARTÍCULO 21°: IMPUGNACIONES

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado y realizar impugnaciones durante el día siguiente hábil al de la apertura de ofertas, concurriendo para tal fin al EMR.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro de los dos días (2) hábiles administrativos posteriores a la vista de las ofertas, separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.-

ARTÍCULO 22°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación contenida en el sobre será analizada por las áreas competentes del EMR que emitirán sus informes sobre las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar las ofertas presentadas
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados
- Dictaminar sobre las impugnaciones (si correspondiere)

- Aconsejar sobre la oferta más conveniente.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su oferta, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

ARTÍCULO 23°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Padrón de Agentes de Cobro y Registro de Sancionados.
- c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc, dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.-

ARTÍCULO 24°: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, el EMR adjudicará a la oferta que considere mas conveniente y adecuada a sus necesidades. El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto el Concurso , rechazando en forma total o parcial todas o parte de las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.-

ARTÍCULO 25°: RESERVAS.

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Solicitar, conforme su criterio y previo a la adjudicación muestra de lo ofertado siendo los gastos que tal muestra genere a cargo exclusivamente del oferente;
- b. Declarar desierto el Concurso o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nulo el Concurso si el acto hubiere tenido vicios.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro derivado de las expectativas que hubiere generado la realización del presente Concurso.-

ARTÍCULO 26°: ORDEN DE PROVISIÓN . PLAZO. LUGAR DE ENTREGA.

El EMR librará la correspondiente Orden de Provisión. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la oferta adjudicada.

En la orden de Provisión el EMR determinará el plazo y lugar de entrega del objeto del presente pudiendo emitir órdenes de provisión parciales.

Si el adjudicatario se negare a recepcionar la Orden de Provisión, será sancionado en el Registro correspondiente sin perjuicio de las acciones que correspondan por los daños que su accionar pudiera haber ocasionado.

El pago de los sellos a abonar de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe estará íntegramente a cargo del adjudicatario. Atento el carácter de Agente de Retención que reviste el Ente de la Movilidad de Rosario, el mismo procederá a la reposición del contrato y retendrá el importe abonado del primer pago a efectuar al adjudicatario.

Se entiende por entrega la realización de los trabajos con provisión de material en el lugar y plazo que se determine en la Orden de Provisión correspondiente. Finalizados los mismos, personal designado por el EMR extenderá la correspondiente recepción, a partir de cuya fecha comenzarán a correr los plazos de garantía previstos en este Pliego.-

ARTÍCULO 27°: FORMA DE PAGO

El pago será efectivizado una vez recepcionado definitivamente la totalidad del objeto del Concurso, dentro de los 10 (diez) días de la presentación en forma de la factura conformada

previa deducción de los importes abonados en concepto de sellados. El incumplimiento de lo exigido, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente lo requerido expresamente.

ARTÍCULO 28°: REAJUSTE DE PRECIOS

No se reconocerán reajustes en los precios cotizados, atento a la vigencia de la Ley Nacional de Convertibilidad N° 23.928.

ARTÍCULO 29°: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el adjudicatario a terceros, sin el consentimiento expreso del E.M.R. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

ARTÍCULO 30°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego del Concurso, el EMR intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, podrá descontársele del valor a abonar el 1 % (uno por ciento) diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 20 % sobre el monto total de la compra. Superado este porcentaje, el EMR se reserva la potestad de aceptar o rechazar la entrega.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 31°: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES

Las comunicaciones se cursarán entre el E.M.R. y el adjudicatario, las mismas podrán consistir en notas, órdenes o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail) de las cuales el E.M.R. guardará copia en papel en forma cronológica.

ARTÍCULO 32°: CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contrato concluirá por:

- 1) Su cumplimiento
- 2) Mutuo acuerdo
- 3) Por razones jurídicas, técnicas o de hecho, que a juicio del EMR hagan imposible o inconveniente el cumplimiento del objeto del contrato.

ARTÍCULO 33: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- * El Pliego.
- * Las circulares aclaratorias
- * La oferta aceptada y la resolución de Adjudicación
- * Las instrucciones que el EMR imparta al adjudicatar

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DE DELINEADORES FLEXIBLES Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA CIUDAD DE ROSARIO ”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

La obra tiene como objeto la provisión y colocación, comprensiva del transporte y acarreo de 145 (ciento cuarenta y cinco) reductores de velocidad y 4 (cuatro) delineadores flexibles para reducción de velocidad y demarcación, en dos intersecciones de la ciudad de Rosario. Asimismo, se contemplan tareas de limpieza y retiro de escombros y/o desechos producto de los trabajos y el acondicionamiento de la superficie para la colocación de piezas nuevas.

1. CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO AL DISEÑO DE LA CICLOVÍA

Si bien el proyecto será definido por el equipo técnico del EMR y entregado oportunamente, este apartado desarrolla algunos criterios generales acerca de la ejecución de la obra, los cuales se consideran pertinentes a los efectos de la cotización de las tareas en la vía pública.

1.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

La instalación de reductores y delineadores se ejecutará sobre la calzada. Los mismos se colocarán atravesando la misma de cuneta a cuneta y según detalle otorgado oportunamente por el EMR.

1.2 PREVISIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Se deberán considerar todas las tareas necesarias para garantizar la seguridad del personal y de terceros en la vía pública durante la ejecución de las tareas encomendadas.

1.3 LIMPIEZA DE OBRA AL FINALIZAR LAS TAREAS

El contratista deberá contemplar la limpieza de la obra, previendo que inmediatamente luego de la colocación de reductores y delineadores deberá quedar en condiciones de normal circulación la zona intervenida.

Se deberá prestar especial atención a la no obstrucción de los sumideros con los materiales remanentes de la obra.

1.4 UBICACIÓN DE LAS INTERSECCIONES A INTERVENIR

Los accesorios se instalarán dentro del ejido de la ciudad de Rosario según los planos de proyecto suministrados por el EMR con los ajustes y correcciones que puedan surgir en campo durante la ejecución de las obras.

Las intersecciones a intervenir son las esquinas de Riobamba y Ayacucho y de Riobamba y Colón. Las mismas, así como la disposición de los accesorios a instalar pueden verse en los planos adjuntos en el ANEXO II. Planos.

Cabe aclarar que primero se realizará un replanteo del lugar para determinar cuáles son las ubicaciones y de qué manera se diagramará la ejecución de las tareas a ser realizadas. Se deberá tener en cuenta que al localizarse en la vía pública los trabajos se deberán realizar previendo la continuidad de acceso de los frentistas a sus respectivas parcelas.

Por otro lado, se buscará conservar en todo momento la circulación vehicular, interviniendo la calzada por partes.

1.5 ALCANCE

El adjudicatario deberá proveer, transportar, acarrear e instalar un total de 145 reductores tipo "Puntopret RD200" y 4 delineadores flexibles con bandas reflectivas, en un todo de acuerdo a las especificaciones y condiciones obrantes en el presente pliego, entendiéndose además que cualquier acción, insumo o equipamiento necesario para cumplimentar con lo solicitado serán responsabilidad y cargo del contratista, aunque no estén expresamente mencionados.

1.6 ESPECIFICACIONES DE LOS ACCESORIOS

1.6.1 *Delineadores*

Los delineadores son elementos cilíndricos reflectantes para el control de tráfico temporal y permanente. Se colocarán postes delineadores de material flexible.

Los delineadores serán de 70 - 80 cm de altura color amarillo de material flexible, especialmente diseñados para resistir golpes y aplastamientos y con al menos dos bandas reflectivas.



1.6.2 *Reductores de velocidad*

Los reductores de velocidad son elementos cilíndricos rígidos que al disponerse en grupos sobre la calzada, tienen el objeto de reducir la velocidad de circulación de los vehículos.

Los mismos deberán ser de polipropileno rígido color amarillo, del tipo "Puntopret RD200" o calidad similar. Deberá contar con banda reflectiva en frente y dorso.

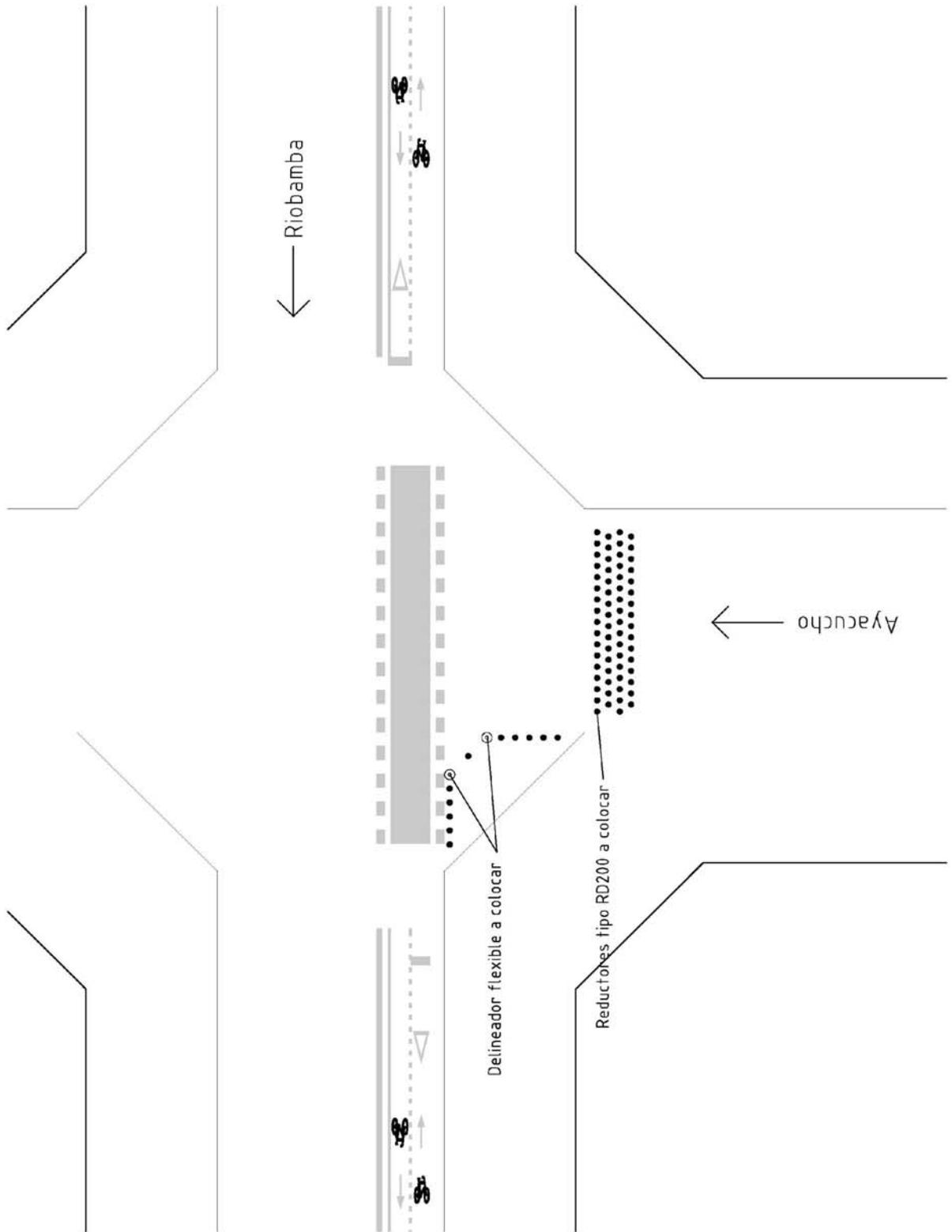


ANEXO II: Planos

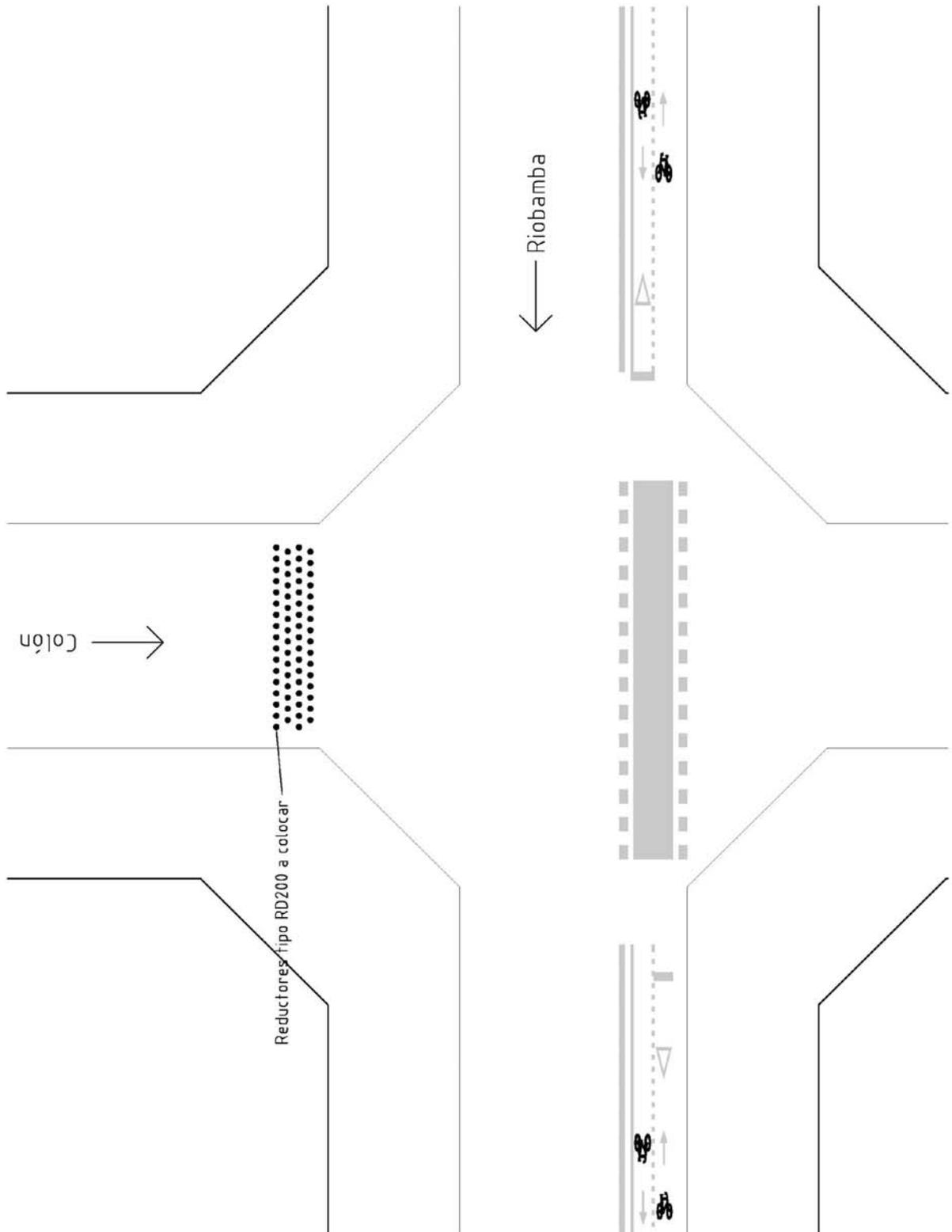
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DELINEADORES FLEXIBLES Y REDUCTORES DE VELOCIDAD PARA LA CIUDAD DE ROSARIO ”

Plano 1. Intersección Riobamba y Ayacucho



Plano 2. Intersección Riobamba y Colón



ANEXO III: Planilla de Cotización

| Item | Cantidad | Unidad de Medida | Materiales | Precio unitario | Precio total |
|------|----------|------------------|-------------------------|-----------------|--------------|
| A | 4 | U | Delineadores flexibles | | |
| B | 145 | U | Reductores de velocidad | | |



Ing. MARIA EVA JOKANOVICH
Gerente General
Ente de la Movilidad de Rosario

ANEXO IV

Modelo de Declaración Jurada del ARTÍCULO 9.5

Rosario, de de 2015.

Sra. Presidenta del
ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO
Dra. C.P. Clara García
S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el art. 9.5 del Pliego del presente Concurso y por la cual declaro:

- a) Que me someto expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinario de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de este Concurso.
- b) Que no pertenezco a la planta del personal municipal ni del E.M.R., tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los dos últimos años previos al llamado a este Concurso.
- c) Que no me encuentro inhabilitado para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Que autorizo expresamente al E.M.R. para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Que garantizo la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Que no encuentro incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en artículo sexto y que no se me han aplicado sanciones algunas en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.